



Veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00088-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por EIDER ANDRÉS GIRALDO MONTOYA contra el SINDICATO DE SERVIDORES DE LA SALUD – SERVISALUD- y la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ EN LIQUIDACIÓN, trámite en el cual fueron llamadas en garantía la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., se le concede a estas últimas el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA:

- Acreditará la remisión del poder desde la dirección de notificación judicial de la aseguradora, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, pues si bien dicha norma consagra que los poderes especiales se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, debe demostrarse que en efecto se confirió por mensaje de datos.

SEGUROS DEL ESTADO S.A:

- Emitirá pronunciamiento expreso y concreto respecto a los hechos decimotercero (13º) a decimoquinto (15º) de la demanda, indicando si los admite, los niega o no le consta, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario; por cuando no se observa pronunciamiento alguno frente a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

RADICADO N° 2022-00088-00

Se reconoce personería al abogado titulado JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, portador de la T. P. No. 114.894 del C. S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, para que represente los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S. A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 025 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1729ae76444f3b6fe1150e2ee4ece2d9ba6fc077d1269dffa84c01291658e63**

Documento generado en 21/02/2023 09:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>